

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No.76001-31-03-007-2021-00143-00
Auto de Trámite

Santiago de Cali, diciembre 13 de 2021

Se procede a continuar el trámite del proceso, además para resolver la solicitud de aclaración presentada por el apoderado judicial de la parte actora.

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito secretario a realizar la LIQUIDACIÓN DE LAS COSTAS dentro del proceso EJECUTIVO de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral TERCERO de la parte resolutive del auto que ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de fecha 16 de noviembre de 2021, se liquidan las siguientes COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en favor de Scotiabank Colpatría S.A. y a cargo del señor Nelson Eduardo Reyes Carrillo, por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO:.....\$3.339.591,00.

NO SE CAUSARON MÁS GASTOS

TOTAL.....\$3.339.591,00.

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M./CTE.(\$3.339.591,00) en favor del Demandante Scotiabank Colpatría S.A.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

1)Se imparte la APROBACIÓN a la liquidación de las costas realizada en la secretaría.

2)Se corrige, tanto en la parte considerativa como en el numeral primero de la parte resolutive del auto interlocutorio No.1159 de fecha 16 de noviembre de 2021 que ordena seguir adelante la ejecución, notificado por estado electrónico No. 114 el 17 de noviembre de 2021, el nombre del demandado, siendo el correcto Nelson Eduardo Reyes Carrillo y no Nelson Eduardo Reyes Carillo.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

48

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6d72650e905a3243f5af0a6b67ba3adfd16d2847a9d25f79768fc73567b13e**

Documento generado en 13/12/2021 04:55:28 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>